



AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE

SALAMANCA

Plaza Mayor 1 Babilafuente (Salamanca)

ayuntamientobabilafuente@yahoo.es

Tif. 923360601

Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la compra de material escolar del Ayuntamiento de Babilafuente (Salamanca). Curso 2024-2025

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 83.1, que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. Además, la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, dice en su artículo 20, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, dispone que las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

Primero .Objeto

Las presentes bases tiene por objeto regular el régimen jurídico de solicitud, tramitación y otorgamiento de ayuda económica a las familias empadronadas en Babilafuente (Salamanca) cuyos hijos cursen sus estudios en el 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria para la compra de material escolar, en el curso 2024-2025.

Segundo. Financiación

Los créditos para financiar las ayudas reguladas en estas bases se encuentran contenidos en el Presupuesto Municipal para el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria 230.48001 por importe total de 11.600€ (once mil seiscientos euros).

Tercero. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de la ayuda el padre, madre o tutor legal de los alumnos que estén matriculados en curso 2024-2025 en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- Todos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hermanos...) estén empadronados en Babilafuente con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria y residir de modo efectivo en el municipio.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

- Que el alumno/a para el que se solicita la subvención esté empadronado en el municipio de Babilafuente con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria y residir de modo efectivo en el municipio

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

- Que ambos progenitores, se encuentren al corriente al pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las peculiaridades que se indicaran más adelante.
- Que ambos progenitores, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención regulada en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las peculiaridades que se indicaran más adelante



AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE

SALAMANCA

Plaza Mayor 1 Babilafuente (Salamanca)

ayuntamientobabilafuente@yahoo.es

Tif. 923360601

2. En los supuestos de separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el progenitor que tenga atribuida la guardia y custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en la sentencia judicial de referencia, que deberá aportarse al efecto, así como el convenio regulador en caso de custodia compartida, en el que ambos serán destinatarios de la ayuda al 50%, debiendo presentar una única solicitud firmada por ambos.

3. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fueran asumidas por una institución pública.

4. Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Material subvencionable

Se considerará, a los efectos de las presentes bases, como material escolar subvencionable el siguiente listado:

Estuches, bolígrafos, pinturas de colores, rotuladores, lapiceros, carpetas, clasificadores, blocs, cuadernos, libretas, gomas de borrar, sacapuntas, pegamentos, reglas, tijeras, flautas, compases, grapadoras, mochilas escolares, material de manualidades.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable la adquisición de tabletas electrónicas y calculadoras.

No se considerarán subvencionables los gastos relaciones con:

- Uniformes escolares.
- Ropa deportiva.
- Material electrónico de cualquier tipo: ordenadores, impresoras, cartuchos de tinta, e-books, memorias USB, discos duros, plataformas digitales, etc.
- Libros de texto, diccionarios, enciclopedias, fichas didácticas, cuadernos de ejercicios, fotocopias, etc.
- Material deportivo: pelotas, balones, raquetas, etc.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

El importe individual máximo para los beneficiarios de las ayudas será de cien euros (100,00 €), estableciéndose como cuantía máxima global la cantidad de 11.600€

En el caso de que la cuantía justificada sea menor al importe de la ayuda, se concederá solamente el importe justificado.

En el caso de que el número de solicitudes exceda la cuantía de la partida presupuestaria consignada y este no pudiese ser objeto de incremento, el importe de la misma será repartido de forma proporcional entre todos los solicitantes

Sexto. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, una por cada alumno/a que cumplan los requisitos señalados en estas Bases, deberán formalizarse conforme al Anexo I establecido en las bases de la convocatoria y se acompañará de la documentación acreditativa correspondiente y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Babilafuente, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas señaladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE

SALAMANCA

Plaza Mayor 1 Babilafuente (Salamanca)

ayuntamientobabilafuente@yahoo.es

Tif. 923360601

Plazo para presentar las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

A la solicitud, una por cada alumno/a, se acompañará la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI/ NIE/ PASAPORTE del solicitante/destinatario (padre, madre o tutor legal; el alumno, en caso de mayoría de edad).
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Fotocopia sentencia y convenio regulador, en los casos de separación o divorcio de los progenitores.
- d) Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- e) Certificado de la dirección del centro educativo de referencia, o bien justificante de la matrícula en el mismo.
- f) Factura/s justificativa de la adquisición del material subvencionable, correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda que deberá contener los siguientes elementos:
 - Nombre del padre, madre o representantes legales del alumno o alumnos beneficiarios.
 - Datos del establecimiento o colegio donde se ha adquirido el material.
 - Fecha de factura
 - Material escolar adquirido especificando, por cada artículo la cantidad y el coste.
 - Importe total.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención.

- 1.- El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldesa.
- 3.- Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.
- 4.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes en el plazo máximo de diez días naturales. La publicación de esta lista provisional se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde la fecha de dicha publicación, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.
- 5.-El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución, será de tres meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones



AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE

SALAMANCA

Plaza Mayor 1 Babilafuente (Salamanca)

ayuntamientobabilafuente@yahoo.es

Tif. 923360601

Octavo. Pago de la ayuda

Una vez publicadas las listas definitivas de solicitantes beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las mismas, en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud.

Noveno. Compatibilidad

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra de la misma finalidad.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda vienen obligados a:

- Cumplir con la finalidad para la que fue concedida.
- Justificar ante el Ayuntamiento, en tiempo y forma, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento.
- Comunicar la concesión de otras ayudas que financien la actividad subvencionada.

Undécima. Reintegro

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Babilafuente

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Babilafuente que acompañara a la solicitud, indicando en el asunto: Referencia Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE

SALAMANCA

Plaza Mayor 1 Babilafuente (Salamanca)

ayuntamientobabilafuente@yahoo.es

Tif. 923360601

Décimo tercero. Régimen jurídico aplicable

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 40 y 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la compra de material escolar del Ayuntamiento de Babilafuente (Salamanca)(BOP N.º 188 • Jueves 26 de Septiembre de 2024)

Décimo cuarto. Disposición adicional

Corresponderá a la Sra. Alcaldesa dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, y R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.